

**CUESTIONARIO FIEM EXPORTACIÓN**

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

**SECRETARÍA DE ESTADO DE COMERCIO**

CUESTIONARIO SOBRE PROYECTOS A FINANCIAR CON CARGO AL FONDO PARA LA

INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA F.C.P.J. (FIEM)

Nombre del proyecto:

Empresa española:

País de destino:

 Sólo para uso oficial

Fecha de recepción del cuestionario:

Nº Expediente**:**

Versión marzo 2020

**PROTECCIÓN DE DATOS**

|  |
| --- |
| **Información básica de Protección de Datos** |
| **Responsable:** | Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo |
| **Finalidad:**  | Identificación inequívoca de los responsables tanto de los solicitantes como de los beneficiarios de créditos con cargo al Fondo para la Internacionalización de la Empresa (FIEM) por requisitos legales y procedimentales  |
| **Legitimación:** | - Ley 11/2010, de 28 de junio, de reforma del sistema de apoyo financiero a la internacionalización de la empresa española. Texto Consolidado diciembre 2014- Real Decreto 1797/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Fondo para la Internacionalización de la Empresa |
| **Destinatarios:** | No se cederán datos a terceros |
| **Derechos:** | En todo momento el usuario podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación u oposición dirigiéndose al correo sgfomento.sscc@mincotur.es |
| **Información adicional:** | Puede consultar la información adicional y detallada en: “Información adicional y detallada” |

**Información adicional y detallada sobre el uso de sus datos de carácter personal**

**Responsable:**

El responsable de primer nivel del tratamiento es la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, con dirección postal en  Pº Castellana 162, 28046 Madrid.

El responsable de segundo nivel del tratamiento es la Subdirección General de Fomento Financiero de la Internacionalización, cuyos datos de contacto son: Pº Castellana 162, 28046 Madrid; sgfomento.sscc@mincotur.es

**Delegado de Protección de Datos**

Los interesados podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos (DPD) del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo a través de la siguiente dirección de correo electrónico DPD@mincotur.es o en la dirección postal: Paseo de la Castellana 160, 28046 Madrid.

**Finalidad:**

La recogida y tratamiento automatizado de los datos personales que se recaban a través de este formulario se llevará a cabo para tramitar su solicitud y/o resolver las consultas que puedan plantearse, en nuestro interés legítimo de proporcionarle el mejor servicio.

Los datos obtenidos se utilizarán para la gestión de las solicitudes de financiación y con ocasión de iniciativas del Fondo sobre la actividad del mismo e informaciones publicadas en la página web del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

**Legitimación:**

De acuerdo con el artículo 6.1.e) del RGPD, este tratamiento es lícito, basando su legitimación en el ejercicio de los poderes públicos que le confieren la Ley 11/2010, de 28 de junio, de reforma del sistema de apoyo financiero a la internacionalización de la empresa española y el Real Decreto 1797/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Fondo para la Internacionalización de la Empresa

**Destinatarios:**

No se cederán datos a terceros.

**Derechos:**

Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación u oposición, que amparan al interesado en virtud de los artículos 15 a 18 y 21 del RGPD (Reglamento General de Protección de Datos), podrá ejercitarlos comunicándoselo a Delegado de Protección de Datos, mediante el correo electrónico ya indicado sgfomento.sscc@mincotur.es. Esta es la vía más cómoda y rápida, no obstante el interesado, si lo desea, puede comunicarse también por vía postal en la dirección antes indicada.

También el interesado puede, en el ejercicio de estos derechos o para cualquier otra solicitud de su interés en el ámbito del tratamiento de sus datos personales, dirigirse al Delegado de Protección de Datos de este ministerio, en las direcciones ya indicadas.

**APARTADO 1. EXPORTADOR**

Nombre o Razón Social:

 NIF:

 Domicilio social

Dirección: Provincia:

 Localidad: Código Postal:

¿Exportador fabricante de los bienes exportados? (Sí/No)

Persona de contacto

Nombre: Cargo:

 Departamento: Teléfono:

Email:

Descripción de la actividad de la empresa, de su experiencia internacional previa y de los proyectos y operaciones más relevantes:

Importes de facturación de los 3 últimos ejercicios:

**APARTADO 2. DEUDOR/COMPRADOR (no residente)**

**2.1 DEUDOR**

Nombre o Razón Social:

 NIF:

 Domicilio social

Dirección: Provincia:

 Localidad: Código Postal:

¿Exportador fabricante de los bienes exportados? (Sí/No)

Persona de contacto

Nombre: Cargo:

 Departamento: Teléfono:

Email:

**2.2 COMPRADOR (a cumplimentar sólo si es distinto del Deudor)**

Nombre o Razón Social:

 NIF:

 Domicilio social

Dirección: Provincia:

 Localidad: Código Postal:

¿Exportador fabricante de los bienes exportados? (Sí/No)

Persona de contacto

Nombre: Cargo:

 Departamento: Teléfono:

Email:

**APARTADO 3. GARANTE (si lo hubiere)**

Nombre o Razón Social:

 NIF:

 Domicilio social

Dirección: Provincia:

 Localidad: Código Postal:

¿Exportador fabricante de los bienes exportados? (Sí/No)

Persona de contacto

Nombre: Cargo:

 Departamento: Teléfono:

Email:

Indique el tipo de garantía afecta al crédito (soberana, subsoberana, corporativa, de proyecto, pignoración de derechos/activos,…):

**APARTADO 4. OBJETO DEL CONTRATO**

**Descripción del objeto del contrato:**

 **Tipo de adjudicación**

Licitación internacional Fecha de licitación: / /

Licitación internacional restringida

 a empresas españolas Fecha de licitación: / /

Adjudicación directa

 **Tipo de contrato**

Llave en mano Firmado (Sí/No)

 Fecha de firma: / /

Suministro Firmado (Sí/No)

 Fecha de firma: / /

 **Impacto**

Este estudio se realiza en cumplimiento del principio de coherencia de políticas y la sostenibilidad de la deuda externa según lo establecido en la Ley 11/2010 de 28 de junio, de reforma del sistema de apoyo financiero a la internacionalización de la empresa española.

* Impacto medioambiental:

Describa brevemente el impacto medioambiental esperado del proyecto.

* Impacto social:

Describa si el proyecto tiene algún impacto demográfico, laboral, cultural, etc., sobre el país de destino. En el caso de existir grupos de población perjudicados, señale si el proyecto ha sido consultado a miembros de la sociedad civil del país receptor y describa el plan de medidas adoptadas para paliar los posibles efectos adversos.

* Perspectiva de género:

El FIEM, respetuoso con los principios constitucionales y comprometidos con el desarrollo de una función pública ética, incluirá la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, favoreciendo la participación e inclusión en el mercado de empresas ejemplares que de forma efectiva integren la perspectiva de género. Describa cómo el proyecto genera un impacto positivo sobre la igualdad de género en los órganos de su empresa y en particular en los órganos responsables en la toma de decisión.

* Efectos de la internacionalización sobre el empleo:

En la medida de lo posible, estime, cuantifique y/o justifique brevemente el impacto sobre el empleo que generaría el proyecto durante su ejecución y mantenimiento posterior en la empresa residente en España (horas de trabajo, creación de nuevos empleos, etc.), así como en cualquier otra filial o participada, no residente en España. Asimismo, explique en qué medida este proyecto contribuye a la estrategia de internacionalización de su empresa. Concrete las oportunidades de negocio que espera que se generen a raíz de este proyecto.

Asimismo, explique en qué medida este proyecto contribuye a la estrategia de internacionalización de su empresa. Concrete las oportunidades de negocio que espera que se generen a raíz de este proyecto.

**APARTADO 5. CONTRATO COMERCIAL Y FINANCIACIÓN**

**5.1 CONTRATO COMERCIAL**

 **Importe del contrato:**

 **Divisa del contrato:**

 **Período de ejecución del proyecto (meses):**

**Rellene Anexo III (A) y III (B)**

¿Existen comisiones comerciales?

[ ]  No

[ ]  Sí Importe en % del contrato:

**5.2 FINANCIACIÓN**

 IMPORTES

(en la divisa del contrato)

* Crédito FIEM solicitado

Si procede:

* Crédito comercial complementario **con** apoyo oficial[[1]](#footnote-1),[[2]](#footnote-2)

* Crédito comercial complementario **sin** apoyo oficial

* Financiación complementaria de Organismos o Instituciones Financieras Multilaterales

Indique las entidades, Organismos o Instituciones Financieras Multilaterales fuentes de dicha financiación complementaria ofrecida:

* Fondos propios

* Otros

Indique las fuentes de dicha financiación complementaria:

ANEXO I. ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DEL DEUDOR Y DEL GARANTE DE LOS 3 ÚLTIMOS EJERCICIOS

ANEXO II. RELACIÓN, CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES Y, EN SU CASO, DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS DE LOS PRODUCTOS ESPAÑOLES

ANEXO III (A). DESGLOSE DE LA EXPORTACIÓN DE BIENES

**Moneda:**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  | **PRECIO** | **PRECIO** | **BIENES ESPAÑOLES**  | **BIENES DE TERCEROS PAÍSES**  | **BIENES LOCALES** |
| **DESCRIPCIÓN DEL BIEN**  | **CANT.** | **PROVEEDOR** | **FABRICANTE** | **PAIS DE ORIGEN** | **UNITARIO** | **TOTAL** | **IMPORTE** | **%** | **IMPORTE** | **%** | **IMPORTE** | **%** |
| **- Repuestos** |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| **TOTALES** ***(ESTAS CIFRAS TIENEN QUE CUADRAR CON LAS DEL APARTADO 3)*** |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

ANEXO III (B). DESGLOSE DE LA EXPORTACIÓN DE SERVICIOS

**Moneda:**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  | **PRECIO** | **PRECIO** | **SERVICIOS ESPAÑOLES** | **SERVICIOS DE TERCEROS PAÍSES** | **SERVICIOS LOCALES** |
| **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO** | **CANT.** | **PROVEEDOR** | **FABRICANTE** | **PAÍS DE ORIGEN** | **UNITARIO** | **TOTAL** | **IMPORTE** | **%** | **IMPORTE** | **%** | **IMPORTE** | **%** |
| * **formación**
* **mantenimiento**
* **flete**
* **seguro**
 |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| **TOTALES** ***(ESTAS CIFRAS TIENEN QUE CUADRAR CON LAS DEL APARTADO 3)*** |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

ANEXO IV. EMPRESAS PROVEEDORAS, FABRICANTES Y OTRAS

|  |  |
| --- | --- |
| **PROVEEDORES** | **NACIONALIDAD** |
|  |  |
|  |  |
| **FABRICANTES** | **NACIONALIDAD** |
|  |  |
|  |  |
| **OTRAS (montaje, formación, etc…)** | **NACIONALIDAD** |
|  |  |
|  |  |

ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL EXPORTADOR

ANTECEDENTES

**El 28 de junio de 2010 y el 30 de diciembre de 2010 se aprobaron, respectivamente, la Ley 11/ 2010 y el Real Decreto 1797/ 2010** que regulan la actividad del Fondo de Internacionalización de la Empresa. En virtud de lo dispuesto en esta nueva normativa:

1. Las empresas españolas que deseen acceder a un crédito FIEM habrán de acreditar, como requisito previo, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la aportación en cada caso y en relación a cada proyecto de las correspondientes certificaciones acreditativas expedidas por los órganos competentes. Se deberán adjuntar dichas acreditaciones con el envío del cuestionario en el anexo VI.
2. Asimismo, y por cada operación en la que tomen parte, estas empresas habrán de aportar una declaración responsable de no hallarse, en modo alguno, incursas en alguna de las prohibiciones establecidas por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

Por otra parte, y también según lo dispuesto en la **Ley 11/ 2010 de 28 de junio y el Real Decreto 1797/ 2010, de 30 de diciembre,** las empresas españolas que sean seleccionadas para la ejecución de un proyecto con cargo al FIEM deberán certificar como requisito previo para poder tomar parte en el proyecto, que cumplen con lo establecido en los acuerdos internacionales suscritos por España en materia de responsabilidad empresarial, derechos laborales y de igualdad de género, en concreto, los acuerdos relativos a la lucha contra la corrupción y de carácter medioambiental, así como aquellos requisitos que reglamentariamente se establezcan. El cumplimiento de los acuerdos mencionados implica que no podrán ser beneficiarias empresas que hayan contribuido a la violación de los derechos humanos, que hayan participado en prácticas de corrupción, que hayan violado los acuerdos en materia de derechos de los trabajadores, de la infancia u otras normas éticas que supongan una contradicción con los acuerdos internacionales ratificados por España.

De igual manera, en diciembre de 1997, los países de la OCDE firmaron el **Convenio para Combatir la Corrupción de Agentes Públicos Extranjeros en las Transacciones Internacionales**, en virtud del cual se comprometieron a introducir en sus respectivos sistemas legales nacionales las medidas necesarias para perseguir el delito de corrupción de funcionarios de terceros países. En España, la plena transposición del Convenio se ultimó con la Ley Orgánica 3/2000, de 11 de enero, que modifica la Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre del Código Penal en materia de lucha contra la corrupción de agentes públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales.

Tras la firma del Convenio, los Estados Miembros de la OCDE se comprometieron, adicionalmente, entre otras medidas, a solicitar a todos los demandantes de apoyo oficial a la exportación que presenten una Declaración indicando que no están incursos en causa alguna de corrupción conforme a los preceptos establecidos en dicho convenio.

En consecuencia, la empresa titular de la exportación deberá remitir, como Anexo V del formulario de solicitud de crédito FIEM, el modelo de Declaración Responsable que se adjunta, debidamente cumplimentado y firmado por persona con facultades suficientes para vincular a la empresa en los términos de dicha Declaración. A este respecto, en caso de que la Declaración no sea firmada por el Presidente o Consejero Delegado de la empresa exportadora, deberá acompañarse a la misma fotocopia del documento que acredite que la persona que firma la Declaración tiene poderes suficientes para hacerlo.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL EXPORTADOR

D/Dña.:

DNI nº:

En su calidad de representante legal de la firma/persona física:

Domicilio en (calle/plaza):

Número: Provincia:

Localidad: Código postal:

NIF/CIF:

DE CONFORMIDAD CON LA LEY 11/2010 DE 28 DE JUNIO DE 2010, DE REFORMA DEL SISTEMA DE APOYO FINANCIERO A LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA ESPAÑOLA

DECLARO RESPONSABLEMENTE

1. Que ni el firmante de la declaración, ni la firma/persona física a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incursos en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas, y no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo incurso en conflicto de interés o incompatibilidad a los que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.
2. Que la firma/persona física representada, acredita estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, mediante la presentación de los correspondientes certificados expedidos incluidos en el anexo VI por los Órganos competentes, así como, en su caso, estar dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
3. Que la firma/persona física representada conoce el Convenio de la OCDE de Lucha contra la Corrupción de Agentes Públicos Extranjeros en las Transacciones Económicas Internacionales, firmado el 17 de diciembre de 1997 y la regulación contenida en el mismo y que, en relación al contrato/operación , la persona física/jurídica representada hace manifestación expresa de que en todo momento ha cumplido y seguirá cumpliendo lo preceptuado en el referido Convenio y en las normas de derecho interno dictadas, o que se pudieran dictar en aplicación del mismo.
4. Que la firma/persona física representada cumple con lo establecido en los acuerdos internacionales suscritos por España en materia de responsabilidad empresarial, derechos laborales y de igualdad de género, en concreto, los acuerdos relativos a la lucha contra la corrupción y de carácter medioambiental, en particular los acuerdos relativos a la lucha contra la corrupción y de carácter medioambiental del Grupo de Crédito a la Exportación de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). El cumplimiento de los acuerdos mencionados también implica que no se contribuye a la violación de los derechos humanos, que no se ha participado en prácticas de corrupción, que no se han violado los acuerdos en materia de derechos de los trabajadores, de la infancia u otras normas éticas que supongan una contradicción con los acuerdos internacionales ratificados por España.
5. Que los importes de comisiones comerciales, bienes y servicios de terceros países y gasto local, así como el desglose de bienes y servicios españoles exportados, contenidos en el cuestionario de consulta de financiación con cargo al FIEM referente al Proyecto son veraces, y se resumen a continuación:
* Total bienes y servicios españoles exportados:
* Total de bienes y servicios de terceros países incorporados:
* Total de gastos locales en bienes y servicios:
* Total comisiones: % sobre el valor FOB de los bienes y servicios exportados, a pagar tanto en el extranjero como en España.

Y que autorizo a que la firma/ persona física representada pueda ser auditada para la comprobación de estos extremos.

1. Que la persona jurídica representada conoce la legislación española sobre financiación de operaciones con cargo al Fondo de Internacionalización de la Empresa, y en concreto la regulación contenida en la Ley 11/ 2011 de 28 de junio relativa a la prohibición de financiar material militar con cargo al FIEM, y que, en relación al contrato de en , la persona jurídica representada hace manifestación expresa de que en todo momento se ha cumplido y seguirá cumpliendo lo preceptuado en la mencionada legislación.
2. Que la persona jurídica a la que represento se compromete a la provisión de la información previsional sobre ingresos y pagos que entrañe la ejecución del contrato o proyecto y que le haya sido requerida por el Instituto de Crédito Oficial (ICO) antes de la entrada en vigor del crédito, así como de su actualización periódica, entendiendo que, de no hacerlo con la diligencia y calidad requerida, el ICO podrá suspender las disposiciones de crédito.
3. Asimismo, de conformidad con el artículo 13 del Real Decreto 1797/ 2010, de 30 de diciembre, por el que se crea el Reglamento del FIEM, acepto el compromiso de poner a disposición de la Administración Española, cuanta información me sea solicitada sobre el desarrollo de esta operación. En este sentido, cualquier modificación sobre los datos facilitados con relación a los valores del contrato (apartado 3) o respecto al esquema financiero (apartado 4) que aparecen en este cuestionario FIEM, en base a los cuales el Consejo de Ministros procederá a la aprobación del crédito, deberá ser notificada, antes de producirse, a la Subdirección General de Fomento Financiero de la Internacionalización de la Secretaria de Estado de Comercio para su estudio y toma de decisión.
4. Por último, la firma/persona física representada se compromete a cumplir los requisitos medioambientales que determinen las autoridades españolas, derivados de los estudios de impacto medioambiental que en su caso se hayan realizado.
5. Que la información suministrada o que se suministre en el futuro relativa al contrato/operación es completa y veraz.
6. Que el exportador ha desarrollado, aplicado y documentado sistemas de control de gestión apropiados para combatir la corrupción. Esta condición no será de aplicación a pequeñas empresas, cuya definición está recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión[[3]](#footnote-3).
7. Que ni el exportador ni nadie que actúe en su nombre en relación con el contrato de exportación, han participado ni participarán en actividades de corrupción.
8. Que ni el exportador ni nadie que actúe en su nombre figura en ninguna de las listas de exclusión de las Instituciones Financieras Internacionales, como las de los bancos multilaterales de desarrollo: Grupo del Banco Mundial, Banco Asiático de Desarrollo, Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo y Banco Interamericano de Desarrollo.
9. Que ni el exportador ni nadie que actúe en su nombre (ya sean intermediarios o comisionistas) relacionado con el contrato de exportación se encuentra acusado o condenado por corrupción, ya sea por vía judicial o administrativa, en los cinco años inmediatamente anteriores.
10. Que el exportador o la persona que actúe en su nombre (ya sean intermediarios o comisionistas) pondrá a disposición de la Subdirección General de Fomento Financiero de la Internacionalización y/o del Instituto de Crédito Oficial, a petición de éstas, toda la información relativa a la identidad de las personas que actúen en su nombre o que estén relacionadas con el contrato de exportación, así como la referida al importe y/o finalidad de las comisiones y honorarios pagados o por pagar a dichas personas.
	1. Importe de las comisiones y honorarios cobrados por los intermediarios/comisionistas:
	2. Identidad de los intermediarios/comisionistas:
	3. Finalidad de las comisiones:
11. Que aceptan que la Subdirección General de Fomento Financiero de la Internacionalización y/o el Instituto de Crédito Oficial puedan remitir a las autoridades judiciales competentes cualquier prueba de corrupción en relación con el contrato de exportación.
12. Que el exportador o la persona que actúe en su nombre informará durante el periodo de vigencia del crédito a la Subdirección General de Fomento Financiero de la Internacionalización y/o al Instituto de Crédito Oficial de cualquier cambio a las declaraciones hechas en esta certificación.
13. Que, en caso de que el exportador o cualquiera que actúe en su nombre sea condenado por vía judicial o sancionado por vía administrativa por un delito de corrupción relacionado con el contrato de exportación, se comprometen a indemnizar y a mantener indemne al Instituto de Crédito Oficial frente a cualquier coste y gasto conectado con el contrato de exportación. Así mismo, entienden que el Instituto de Crédito Oficial pueda tomar medidas correctivas, como cancelar la financiación, interrumpir los desembolsos del préstamo, perseguir la amortización de las cantidades desembolsadas, negar el pago de cualquier reclamación o recurrir cualquier reclamación pagada.

Y para que así conste, firma la presente declaración

 En , a de de

Firma:

Nombre:

Cargo:

ANEXO VI. PROTOCOLO ANTIBLANQUEO

ANTECEDENTES

La Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo en su artículo 4 establece la obligación, con carácter previo al establecimiento de relaciones de negocio o a la ejecución de cualesquiera operaciones, de identificar al titular real y de adoptar las medidas adecuadas a fin de comprobar su identidad.

A los efectos de dicha Ley, se entenderá por titular real:

a) La persona o personas físicas por cuya cuenta se pretenda establecer una relación de negocios o intervenir en cualesquiera operaciones.

b) La persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por ciento del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, o que por otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de la gestión de una persona jurídica. Se exceptúan las sociedades que coticen en un mercado regulado de la Unión Europea o de países terceros equivalentes.

c) La persona o personas físicas que sean titulares o ejerzan el control del 25 por ciento o más de los bienes de un instrumento o persona jurídicos que administre o distribuya fondos, o, cuando los beneficiarios estén aún por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúa principalmente la persona o instrumento jurídicos.

Igualmente habrá de recabarse información de los clientes para determinar si éstos actúan por cuenta propia o de terceros y en tal caso habrá de recabarse la información precisa a fin de conocer la identidad de las personas por cuenta de las cuales actúan aquéllos y adoptar las medidas adecuadas al efecto de determinar la estructura de propiedad o de control de las personas jurídicas.

Por otra parte, la Ley 11/2010, de 28 de junio, de reforma del sistema de apoyo financiero a la internacionalización de la empresa española establece en su artículo 7.1 GESTION, que el gestor [*del FIEM*] será responsable de la aprobación y seguimiento de un protocolo de actuación en materia de prevención de blanqueo de capitales.

En desarrollo de las mencionadas disposiciones se requiere de la empresa titular de la exportación, que cumplimente y acompañe a su solicitud de crédito FIEM el modelo de Declaración Responsable que se adjunta, con firma manuscrita de la persona facultada para ello. Deberá aportarse copia de la escritura de apoderamiento de la que resulte la facultad indicada. Se exceptúan las sociedades que coticen en un mercado regulado de la Unión Europea o de países terceros equivalentes

Se requiere igualmente de la empresa titular de la exportación que aporte el cuestionario VII B cumplimentado, en cuanto le sea posible, por el comprador extranjero. Se exceptúan las sociedades que coticen en un mercado regulado de la Unión Europea o de países terceros equivalentes y las entidades, organismos y sociedades que pertenezcan al Estado en el país comprador o en las que éste sea titular de la mayoría accionarial o ejerza el control efectivo en la sociedad compradora.

Los datos proporcionados serán tratados con la más absoluta confidencialidad en el marco de la citada normativa con aplicación de las medidas de protección de datos de carácter personal aplicables, no pudiendo ser empleados para otros fines.

ANEXO VI A

DECLARACION RESPONSABLE DEL EXPORTADOR EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITALES Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

(Se exceptúan las sociedades que coticen en un mercado regulado de la Unión Europea o de países terceros equivalentes)

D/Dña.:

DNI nº:

En su calidad de representante legal de la firma/persona física:

Domicilio en (calle/plaza):

Número: Provincia:

Localidad: Código Postal:

NIF/CIF:

DE CONFORMIDAD CON LA LEY 10/2010 DE 28 DE ABRIL de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Que el *titular real/los titulares reales[[4]](#footnote-4)* de la operación de exportación objeto del presente expediente *es/son* las personas físicas que se identifican a continuación:

APELLIDOS/NOMBRE DNI

FIRMA MANUSCRITA

Asimismo hago constar que las personas arriba mencionadas han desempeñado en los últimos 10 años los siguientes cargos públicos:

ANEXO VI B

DECLARACION RESPONSABLE DEL COMPRADOR EXTRANJERO

(Se exceptúan las sociedades que coticen en un mercado regulado de la Unión Europea o de países terceros equivalentes y las entidades, organismos y sociedades que pertenezcan al Estado en el país comprador o en las que éste sea titular de la mayoría accionarial o ejerza el control efectivo en la sociedad compradora)

D/Dña.:

DNI nº:

En su calidad de representante legal de la firma/persona física:

Domicilio en (calle/plaza):

Número: Población:

Localidad: Código Postal:

NIF/CIF:

DE CONFORMIDAD CON LA LEY 10/2010 DE 28 DE ABRIL de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Que el *titular real/los titulares reales[[5]](#footnote-5)* de la operación de importación objeto del presente expediente *es/son* las personas físicas que se identifican a continuación:

APELLIDOS/NOMBRE DNI

FIRMA MANUSCRITA

Asimismo hago constar que las personas arriba mencionadas han desempeñado en los últimos 10 años los siguientes cargos públicos:

ANNEX VI B

RESPONSIBLE STATEMENT BY THE FOREIGN BUYER

(Following cases are exempted: companies listed on a regulated market in the European Union or equivalent third countries; entities, agencies and companies belonging to or in which the State holds a majority stake or exercises control, in the buying country)

Mr./Ms.:

ID NO:

In his capacity as legal representative of the firm/person:

Residing at (street/square):

Number:

City:

Zip/Postal Code:

Tax registration number/Tax identification number:

UNDER THE LAW 10/2010 OF 28 APRIL ON PREVENTION OF MONEY LAUNDERING AND TERRORIST FINANCING

RESPONSIBLY DECLARE

That the actual owner/beneficial owners[[6]](#footnote-6) of the foreign investment subject of this file is/are individuals who are identified below:

**SURNAME / NAME ID NO**

**SIGNATURE**

I note also that the above persons have performed in the last 10 years the following public offices.

ANEXO VII. CERTIFICADOS DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y A LA AGENCIA TRIBUTARIA

1. Se entiende por apoyo oficial, la formalización de un Contrato de Ajuste Recíproco de Intereses con el ICO (CARI) y/o la contratación de un Seguro de Crédito a la Exportación con CESCE. [↑](#footnote-ref-1)
2. Adjunte copia de la documentación que acredite la disponibilidad de la financiación complementaria. [↑](#footnote-ref-2)
3. Serán pequeñas empresas las que tengan menos de 50 efectivos y que cumplan una de las siguientes condiciones: volumen de negocio inferior a 10 millones de euros o balance general menor a 10 millones de euros. [↑](#footnote-ref-3)
4. Conforme a lo establecido en dicha Ley 10/2010 de 28 de abril , se entenderá por titular real:

a) La persona o personas físicas por cuya cuenta se pretenda establecer una relación de negocios o intervenir en cualesquiera operaciones.

b) La persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por ciento del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, o que por otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de la gestión de una persona jurídica. Se exceptúan las sociedades que coticen en un mercado regulado de la Unión Europea o de países terceros equivalentes.

c) La persona o personas físicas que sean titulares o ejerzan el control del 25 por ciento o más de los bienes de un instrumento o persona jurídicos que administre o distribuya fondos, o, cuando los beneficiarios estén aún por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúa principalmente la persona o instrumento jurídicos.

Asimismo, de conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo:

Cuando no exista una persona física que posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por ciento del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica, o que por otros medios ejerza el control, directo o indirecto, de la persona jurídica, se considerará que ejerce dicho control el administrador o administradores. Cuando el administrador designado fuera una persona jurídica, se entenderá que el control es ejercido por la persona física nombrada por el administrador persona jurídica. [↑](#footnote-ref-4)
5. Conforme a lo establecido en dicha Ley 10/2010 de 28 de abril , se entenderá por titular real:

a) La persona o personas físicas por cuya cuenta se pretenda establecer una relación de negocios o intervenir en cualesquiera operaciones.

b) La persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por ciento del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, o que por otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de la gestión de una persona jurídica. Se exceptúan las sociedades que coticen en un mercado regulado de la Unión Europea o de países terceros equivalentes.

c) La persona o personas físicas que sean titulares o ejerzan el control del 25 por ciento o más de los bienes de un instrumento o persona jurídicos que administre o distribuya fondos, o, cuando los beneficiarios estén aún por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúa principalmente la persona o instrumento jurídicos.

Asimismo, de conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo:

Cuando no exista una persona física que posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por ciento del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica, o que por otros medios ejerza el control, directo o indirecto, de la persona jurídica, se considerará que ejerce dicho control el administrador o administradores. Cuando el administrador designado fuera una persona jurídica, se entenderá que el control es ejercido por la persona física nombrada por el administrador persona jurídica. [↑](#footnote-ref-5)
6. According to the Law 10/2010, of 28 April, prevention of money laundering and terrorism financing, beneficial owner shall mean:

a) Natural person or persons on whose behalf it is intended to establish a business relationship or intervene in any transaction.

b) Natural person or persons who ultimately owns or controls, directly or indirectly, a percentage of more than 25 percent of the capital or voting rights of a legal person, or who by other means exercises control, directly or indirectly, over the management of a legal person. Companies listed on a regulated market of the European Union or equivalent third countries are excepted.

c) Natural person or persons who ultimately own or control over 25 percent or more of the property of a legal arrangement or entity that administers or distributes funds, or, where the beneficiaries of the legal arrangement or entity have yet to be determined, the class of persons in whose main interest is set up or operates;

Likewise, according to Royal Decree 304/2014:

When there is no individual who owns or controls, directly or indirectly, more than 25 percent of the share capital or voting rights of the legal person, or who by other means exercises direct or indirect control in the legal person, the administrator(s) shall be deemed the beneficial owner(s). If the designated administrator is a legal person, control will be considered to be exercised by the natural person appointed by the legal person administrator. [↑](#footnote-ref-6)